

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 20/2020

REF.: Establece reglamento académico del programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, aplicable a contar de la cohorte año 2020.

Valparaíso, 25 de mayo de 2020

VISTOS:

- 1° *El Decreto de Rectoría Académico N° 19/2020 de 23 de abril de 2020, que creó el grado de Doctor en Ingeniería Eléctrica en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
- 2° *La propuesta de reglamento académico del programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, aprobado por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Eléctrica en su sesión 5 de septiembre de 2019;*
- 3° *La aprobación dada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, en su sesión de 17 de octubre de 2019;*
- 4° *Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en sus comunicaciones DEA N° 44/2020 de 13 de mayo de 2020 y por el Director de Aseguramiento de la Calidad Institucional en su comunicación de 12 de mayo de 2020;*
- 5° *La conformidad prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 23/2020 de fecha 14 de mayo de 2020; y*
- 6° *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico del programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, aplicable a contar de la cohorte 2020:

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE
"DOCTORADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA"**

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°

Las normas del presente reglamento se aplicarán al programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica y no podrán ser modificadas por procedimientos o resoluciones internos del programa.

Artículo 2°

El objetivo general del programa es formar investigadores de alto nivel, creativos y autónomos, con una sólida formación científica-tecnológica, capaces de realizar investigación en la frontera del conocimiento y enfocados en aportar al desarrollo de la Ingeniería Eléctrica. Esto se concreta a través de tres objetivos específicos:

- a) Formar personas para la investigación, independiente y original en las áreas propias de la Ingeniería Eléctrica;*
- b) Contribuir al avance del conocimiento científico-tecnológico para la solución de problemáticas en el ámbito de la disciplina; y*
- c) Comunicar y divulgar resultados de investigación desde el rigor propio del trabajo académico.*

Artículo 3°

La duración del programa será de 8 semestres. La permanencia mínima de un alumno no podrá ser inferior a 5 semestres ni superior a 12 semestres, incluidas las actividades finales de graduación.

Artículo 4°

Los instrumentos oficiales constitutivos del programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica serán los siguientes Decretos de Rectoría:

- a) De creación del grado de doctor;*
- b) De aprobación del reglamento particular del programa; y*
- c) De aprobación del plan de estudios.*

TÍTULO II

De la administración

Artículo 5°

Corresponderá al Decano de la Facultad de Ingeniería la tuición superior del programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica y a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, la supervisión, gestión administrativa y coordinación institucional de acuerdo con las políticas de estudios avanzados fijadas por la Universidad.

Artículo 6°

La administración del programa corresponderá al Director. Para ser designado como Director del programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, el candidato deberá tener un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, tener la calidad de profesor jerarquizado y pertenecer a la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Artículo 7°

El candidato a Director del programa será propuesto fundadamente por el Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica al Decano de la Facultad de Ingeniería, con a lo menos un mes de antelación al término del período del Director en actual ejercicio. Si el Decano concordare con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector, quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano o del Rector, será necesario proponer un nuevo nombre.

Artículo 8°

El Director del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado en él para un único nuevo período. En todo caso, el Director del programa cesará anticipadamente si el Decano de la Facultad de Ingeniería, o el Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica en conjunto con el Decano, le solicitaren fundadamente la renuncia.

Artículo 9°

El Director del programa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Gestionar el programa de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad señalados por la Política de Estudios Avanzados, de las directrices fijadas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados y de todas las políticas adoptadas para su perfeccionamiento;*
- b) Liderar los procesos de acreditación del programa en las instancias correspondientes, de acuerdo a la Política de Estudios Avanzados;*
- c) Programar las actividades de docencia;*
- d) Coordinar el proceso de postulación y selección de candidatos al programa;*
- e) Velar por el correcto proceso de matrícula de acuerdo al reglamento del programa y las normas internas de la Universidad;*
- f) Asegurar la integridad y continuidad de los procesos que den cuenta del avance de los alumnos a través de las diferentes etapas del programa;*

- g) *Administrar el presupuesto del respectivo programa conforme a las políticas de la Universidad;*
- h) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- i) *Cumplir con las funciones de administración y gestión de acuerdo al reglamento particular del programa;*
- j) *Liderar el proceso de autoevaluación bienal, que debe culminar con un informe presentado a la Dirección de Estudios Avanzados;*
- k) *Velar por la elaboración y cumplimiento de un plan de desarrollo verificable, en concordancia con el plan de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y con el plan de desarrollo estratégico de la Universidad;*
- l) *Registrar las decisiones adoptadas en los procesos administrativos y académicos del programa, como las relacionadas con la admisión de alumnos o sobre sus solicitudes de toda clase, las designaciones para algún oficio o para comisiones y otras, las que deberán constar en una resolución firmada por él;*
- m) *Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- n) *Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudio y cuerpo académico;*
- ñ) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados las modificaciones de reglamentos académicos o planes de estudios;*
- o) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite; y*
- p) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 10

Existirá un órgano colegiado, presidido por el Director del programa, denominado Comité Académico, el que estará conformado por a lo menos tres integrantes del Claustro de Profesores, el que será nominado por el Director del programa. Dicho Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.

Corresponderá al Comité Académico:

- a) *Proponer al Director la nómina de postulantes aceptados al programa;*
- b) *Proponer al Director la necesidad de cursar y aprobar asignaturas de nivelación, si la formación del postulante aceptado así lo aconsejare;*
- c) *Revisar el avance curricular de los alumnos al final del primer año de residencia;*
- d) *Proponer al Director del programa la conformación de las comisiones de candidatura y de tesis;*

- e) *Proponer al Director del programa el nombramiento de los profesores adscritos a este doctorado;*
- f) *Proponer al Director del programa las modificaciones a este reglamento y al plan de estudios del programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica; y*
- g) *Pronunciarse sobre los asuntos que este reglamento le entregue a su conocimiento.*

TÍTULO III

De los académicos

Artículo 11

El Cuerpo Académico del programa está conformado por el conjunto de profesores que participan de las actividades académicas propias del mismo. Distinguiéndose tres grupos dentro de él:

- a) *Claustro de Profesores, quienes estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir tesis;*
- b) *Profesores colaboradores, quienes estarán habilitados para impartir docencia y codirigir tesis en el programa; y*
- c) *Profesores visitantes nacionales y extranjeros, que sean llamados a realizar actividades académicas específicas, con reconocida trayectoria investigativa nacional o internacional. Ellos serán reconocidos como tales de acuerdo a la normativa contenida en el Reglamento de Personal Académico.*

Artículo 12

Podrán pertenecer al Claustro de Profesores del programa, aquellos académicos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que cumplan con los siguientes criterios:

- a) *Ser profesor con jornada completa y grado de doctor;*
- b) *Tener experiencia en el ámbito de competencia del programa;*
- c) *Contar con actividad de investigación en el ámbito de especialización del programa, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación con financiamiento externo. Estas actividades deben pertenecer a los últimos cinco años de ejercicio académico;*
- d) *Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa; y*
- e) *Haber sido reconocido como tal por mayoría simple en reunión del Claustro de Profesores, a propuesta favorable del Director del programa.*

De forma excepcional, pueden pertenecer a él profesores con competencias equivalentes a la de un doctor y una trayectoria en investigación demostrable y verificable, previa autorización de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

Artículo 13

El Cuerpo Académico, además de los miembros del Claustro, podrá estar conformado por profesores colaboradores en actividades docentes, que a juicio del Director del programa cumplen las condiciones para participar en determinadas actividades académicas del mismo.

TÍTULO IV

De los alumnos

Artículo 14

Para postular al ingreso del programa de doctorado y para obtener este grado, se requerirá estar en posesión del grado académico de Licenciado o de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Eléctrica o afín. La afinidad a la disciplina será determinada por el Comité Académico del programa.

Artículo 15

Los alumnos desarrollarán inicialmente sus actividades académicas bajo la supervisión del Director del programa.

TÍTULO V

De los requisitos de ingreso

Artículo 16

Para postular al programa se requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de Licenciado o Magíster en Ingeniería Eléctrica o en un área disciplinaria afín a la Ingeniería Eléctrica;*
- b) Presentar una solicitud escrita de admisión, adjuntando dos cartas de recomendación;*
- c) Acreditar estudios en idioma inglés de, al menos, nivel básico;*
- d) Rendir un Examen de Admisión;*
- e) Presentar copia de títulos y grados de licenciatura y/o magíster;*
- f) Presentar certificado de ranking de egreso; y*
- g) Curriculum Vitae con listado de publicaciones en conferencias y/o revistas si las hubiere.*

Artículo 17

Corresponderá al Comité Académico del programa examinar los antecedentes de los postulantes, verificar su concordancia con el perfil de ingreso y elaborar la nómina de los postulantes aceptados, con el fin que el Director del programa la remita a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución de aceptación.

TÍTULO VI

De las actividades académicas

Artículo 18

La escala de calificación será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). Las calificaciones de las actividades académicas podrán expresarse hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación en las asignaturas será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 19

El reconocimiento de estudios se registrará por las normas vigentes en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

Artículo 20

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una segunda reprobación de la misma asignatura determinará la eliminación del alumno del programa. El Director del programa deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización de una segunda oportunidad.

Artículo 21

Antes del término del segundo semestre el Director del programa, a proposición del alumno, deberá nombrar a un profesor del Claustro de Profesores del programa en calidad de profesor supervisor, quien orientará y supervisará al alumno en todas sus actividades académicas, en particular en el proceso de investigación conducente a la propuesta y desarrollo de su Tesis de Doctorado.

TÍTULO VII

De la candidatura

Artículo 22

La calidad de Candidato a Doctor se obtendrá luego de un Examen de Candidatura, en el cual el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar y defender un tema de investigación relevante en el ámbito de las líneas de investigación del programa;*
- b) Demostrar capacidad para formular un problema, proponer metodologías de solución y discutir resultados esperados y sus consecuencias; y*
- c) Demostrar que posee los conocimientos disciplinarios fundamentales requeridos para desarrollar el tema propuesto.*

Artículo 23

El Examen de Candidatura exigirá del alumno:

- a) Presentar una Propuesta de Tesis; y*
- b) Rendir un examen oral, que consistirá en la defensa de la propuesta.*

Artículo 24

El alumno deberá rendir su examen de candidatura una vez inscrita la asignatura “DIE 827 Seminario de Tesis II”. El alumno, con el patrocinio de su Director de Tesis, solicitará rendir dicho examen ante el Director del programa.

Si, por razones fundamentadas, el Director considera que no procede tomar dicho examen, informará por escrito al alumno y en conjunto con el Director de Tesis acordarán un plan de trabajo para una nueva presentación de la solicitud.

Artículo 25

El proceso de administración y calificación del examen de candidatura será realizado por una Comisión de Candidatura designada por el Director del programa, a sugerencia del Comité Académico del programa. Dicha Comisión estará conformada por cuatro profesores, incluido el Director de Tesis. Al menos uno de los miembros de la comisión deberá ser un profesor externo a la universidad.

Artículo 26

Corresponderá a la Comisión de Candidatura:

- a) Evaluar la propuesta de tesis;*
- b) Tomar el examen oral, y*
- c) Entregar una calificación final única de los dos ítems anteriores.*

Artículo 27

La calificación final del Examen de Candidatura será conceptual y se expresará con la mención de aprobado, aprobado con condiciones o reprobado. En el caso que la calificación final del Examen de Candidatura sea aprobado con observaciones, el Director del programa, con la colaboración del Director de Tesis, verificará el cumplimiento de las observaciones formuladas, dentro del plazo previamente establecido para ello. Si el alumno no subsana las observaciones o lo hace fuera de plazo, reprobará el examen y, en consecuencia, será eliminado del programa.

Artículo 28

El alumno podrá rendir su Examen de Candidatura hasta en dos ocasiones, durante el transcurso del semestre donde tenga inscrita la asignatura “DIE 827 Seminario de Tesis II”.

TÍTULO VIII

De la Estadía de Investigación

Artículo 29

La Estadía de Investigación consistirá en un período de permanencia del doctorando en una universidad o centro de investigación extranjero de reconocido prestigio. En ella el alumno deberá participar en proyectos de investigación en colaboración con un investigador externo a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; deberá insertarse en las redes de investigación y complementar su formación académica. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la realización de una estadía en un centro académico o de investigación nacional.

Artículo 30

La Estadía de Investigación sólo podrá ejecutarse una vez que el alumno haya adquirido la calidad de candidato a doctor y no podrá tener una duración inferior a un semestre académico, entendido éste como dieciséis semanas de trabajo continuo. Durante el desarrollo de su estadía deberá mantener su calidad de alumno regular, formalizando su matrícula en cada período que corresponda.

Artículo 31

Previo al inicio de la estadía, el alumno deberá presentar un Programa de Estadía al Comité Académico del programa, el cual propondrá su aprobación o rechazo. En caso de rechazo, el alumno deberá presentar un nuevo programa.

Artículo 32

Dentro de los 60 días transcurridos desde el término de la Estadía de Investigación, el alumno deberá presentar al Comité Académico, un informe ejecutivo de las actividades realizadas dando cuenta del cumplimiento del Programa de Estadía comprometido. Con el mérito de este informe, el comité recomendará respecto de la aprobación o rechazo de la estadía al Director del programa. En caso de rechazo, el alumno deberá realizar una nueva estadía.

TÍTULO IX

De la tesis y su defensa

Artículo 33

Las actividades finales de graduación del programa de Doctorado comprenden:

- a) Elaborar una Tesis de doctorado; y*
- b) Realizar la defensa pública de dicha tesis de doctorado.*

Artículo 34

Una vez que el alumno haya inscrito la asignatura DIE 827 Seminario de Tesis II, el Director del programa nominará a un profesor del claustro como “Director de Tesis” para orientar al alumno respecto a la ejecución de la misma.

Artículo 35

La tesis de doctorado constituye el trabajo fundamental del plan de estudios de un alumno, será un trabajo individual de investigación, el cual, deberá representar un aporte original al conocimiento y sustentarse en una hipótesis verificable cuando corresponda. Se entregará en dos copias impresas y empastadas, junto con un ejemplar electrónico.

Artículo 36

El alumno requiere para “presentar y defender su tesis” tener la calidad de candidato a doctor.

Artículo 37

Una vez presentada la tesis de doctorado, el Director del programa, a proposición del Comité Académico del programa, designará una Comisión de Tesis, la cual estará integrada por cinco (5) miembros, incluido el Director de Tesis. Al menos uno de los miembros de la comisión debe ser externo a la Universidad, quien será nombrado por resolución del Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, a proposición del Director del programa.

Artículo 38

Constituida la Comisión de Tesis, ella dispondrá de un plazo no superior a sesenta (60) días corridos para la revisión y calificación numérica de la Tesis de Doctorado. Finalizada su revisión, dicha comisión podrá aceptarla, aceptarla con modificaciones, o rechazarla.

En el segundo o tercer caso, el alumno dentro del plazo de 30 días corridos deberá modificar o presentar una nueva propuesta según corresponda. Si las modificaciones incorporadas o la nueva propuesta son satisfactorias a juicio de la comisión, será aceptada, en caso contrario, será rechazada.

Artículo 39

Para rendir el Examen de Grado, el alumno deberá:

- a) Tener aceptada la Tesis de Doctorado; y*
- b) Ser autor de una publicación vinculada con su tesis, al menos en la categoría de “aceptada”, en una revista de corriente principal.*

Artículo 40

Para ejecutar la defensa pública de la tesis de doctorado, el alumno deberá tener aceptada la tesis de doctorado.

El Director del programa convocará a una comisión compuesta por tres académicos especialistas en la línea de investigación vinculada al tema de la tesis, siendo a lo menos uno de ellos externo al programa. En la defensa, participará el Director del programa, como ministro de fe y se invitará al Director de Tesis, quien no participará de la calificación final. La comisión será definida por el Director del programa mediante acta escrita, oído el parecer del claustro.

Artículo 41

Para la colación del grado de doctor, el alumno deberá:

- a) *Haber cumplido con todos los créditos del programa.*
- b) *Realizar una estadía de investigación en una universidad o centro de investigación extranjero de prestigio o, en casos debidamente autorizado por el Director del programa oído el parecer del Comité Académico del programa, en un centro académico o de investigación nacional; y*
- c) *Tener aceptada una publicación vinculada a la tesis, por revista indexada de corriente principal, donde aparezca como autor;*
- d) *Haber aprobado la defensa de su tesis de doctorado;*

Artículo 42

El cálculo de la nota final de obtención del grado considera una ponderación de 60% del promedio de las notas de asignaturas y un 40% el promedio entre el examen de grado y la nota de tesis.

La calificación final con que se otorgará el grado de Doctor en Ingeniería Eléctrica se expresará numérica y conceptualmente según la siguiente escala:

4.0 - 4.9	<i>Probatus</i>
5.0 - 5.9	<i>Bene Probatus</i>
6.0 - 6.4	<i>Cum Laude</i>
6.5 - 7.0	<i>Summa Cum Laude</i>

TÍTULO X

De la Interpretación del Reglamento

Artículo 43

Las dudas que resulten en la aplicación de este texto normativo, serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados acorde a las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios.

TÍTULO XI
De la Vigencia

Artículo 44

El presente reglamento comenzará a regir a contar de la promoción de ingreso año 2020.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

General